

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000286.-

LITUECHE, 07 DE MARZO DE 2019.-

**“APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO
ARREGLOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES Y DAEM, COMUNA DE
LITUECHE, ID 5124-8-LE19”**

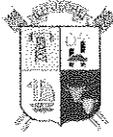
DAEM: 0225.-
07/03/2019

CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de Presupuesto DAEM, Mantenimiento Escuelas, o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.
- La necesidad de mantener en buenas condiciones los Establecimientos Educativos de la Comuna.
- La necesidad Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- El Memorándum Interno N° 05 de fecha 08/01/2019, solicitando la Contratación de los Servicios para Arreglos en los Establecimientos Educativos y Departamento de Educación Municipal de Litueche.
- La necesidad de contratar los Servicios para el año 2019.
- La necesidad de Licitar este Servicio.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 6.
- El Decreto Alcaldicio N° 43 de fecha 10/01/2019, que autoriza el llamado de Licitación Pública.
- La licitación quedó registrada en el portal de mercado público con el ID 5124-6-LE19.
- El Decreto Alcaldicio N° 141 de fecha 01/02/2019, que adjudica la licitación.
- Que, se envía orden de compra n° 5124-51-SE19.
- Que, según el punto N° 9 “GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO” de las Bases de la Licitación el adjudicatario tenía 3 días hábiles para presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual era requisito para la suscripción del contrato. Lo cual no cumplió.
- El Memorándum Interno N° 3 del Jefe DAEM, solicitando la cancelación de la orden de compra y la realización del nuevo proceso para el llamado de licitación.
- El Decreto Alcaldicio N° 199 de fecha 15/02/2019, que autoriza el segundo llamado de Licitación Pública.
- La licitación quedó registrada en el portal de mercado público con el ID 5124-8-LE19.
- Que en el foro de aclaraciones había una pregunta, la cual se debía responder el viernes 22 de febrero.
- Que, la encargada de adquisiciones estuvo en comisión de servicio el día en que se debía responder al foro de aclaraciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 238 de fecha 25/02/2019, que modifica las bases de Licitación Pública.
- El Acta de Apertura y de Evaluación de la Comisión con Proposición de Adjudicación enviado al Alcalde, recibido por parte de la encargada de adquisiciones el día 04/03/2019.
- El Decreto Alcaldicio N° 266 de fecha 04/03/2019, mediante el cual se adjudica la Licitación.
- La Orden de Compra enviada al proveedor N° 5124-94-se19, la cual fue aceptada por el oferente.
- La Boleta de Garantía N° 7273868, de fecha 07/03/2019 que fue ingresada a nuestras dependencias.
- El Contrato que se adjunta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educativos; Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.550 de fecha 06 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. . El Decreto Alcaldicio N° 1.610 de fecha 31 de Diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal, área de Educación. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 9 de Mayo de 2018, que delega la firma bajo la fórmula Por Orden del Sr. Alcalde a la Administradora Municipal y sus posteriores Decretos Alcaldicios. El Decreto Alcaldicio N° 1399 de fecha 14 de Noviembre de 2018, que fija la subrogancia en el campo de Secretaria Municipal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación



DECRETO ALCALDICIO N° 000286.-

LITUECHE, 07 DE MARZO DE 2019.-

“APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO
ARREGLOS ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES Y DAEM, COMUNA DE
LITUECHE, ID 5124-8-LE19”

DAEM: 0225.-
07/03/2019

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato para el **CONVENIO DE SUMINISTRO DE ARREGLOS Y REPARACIONES MENORES DAEM Y ESCUELAS**, fecha 07 de Marzo de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde Don René Santiago Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.361.592-0 y **EMPRESA SIOL & HIJOS LIMITADA, RUT N° 76.357.872-0**, representada por Doña María José Olivares Lillo, Cedula de Identidad N° 16.640.960-8.-
- 2.- Impútese el gasto al Subtitulo 22 Ítem 06 Asignación 001, cuenta denominada "Mantenimiento y Reparación de Edificaciones". Con cargo a los Recursos de Presupuesto DAEM, Mantenimiento o cualquier recurso proveniente del Ministerio de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.
“Por orden del Sr. Alcalde”



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal (s)

RAE/CSM/ACR/RPV/PCA/yov

Distribución:

- Archivo Oficina de Partes (1).
- Archivo DAEM (2).
- Archivo Chilecompra (1).
- Proceso de Pago (1).

[Firma manuscrita]

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ARREGLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
COMUNA DE LITUECHE**

SÉPTIMO: Por medio del presente instrumento, la Ilustre municipalidad de Litueche encomienda a la empresa Siol & Hijos Limitada quien acepta, la ejecución de los trabajos señalados en el punto primero y segundo del presente contrato.

La realización de los procesos administrativos de adquisición se llevará a cabo previa solicitud de Director del establecimiento aludido o su similar, informe técnico o presupuesto presentado por el contratista y visado por la unidad técnica, debiendo contar para ello con la disponibilidad presupuestaria en concordancia al coste de los trabajos a realizar; con los antecedentes a la vista se procederá a la generación de la correspondiente Orden de Compra por la unidad de adquisiciones, la cual deberá ser aceptada por el contratista para poder dar inicio a los trabajos involucrados.

OCTAVO: La Ilustre municipalidad de Litueche, no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudiera sufrir el contratado y las personas que laboran con él durante la ejecución de los servicios prestados.-

NOVENO: La Ilustre municipalidad de Litueche, cancelará la prestación de servicios en estados de pago, según lo estipulado en el Artículo Primero del presente contrato y Artículo N°10 de las correspondientes Bases Administrativas de Licitación.

Los estados de pago se efectuarán en una etapa por cada trabajo realizado, debiendo el contratista presentar tres copias de un informe escrito acompañado de a lo menos 06 fotografías de los trabajos realizados más la boleta de honorarios o factura, previa Visación por parte del Encargado de Proyectos DAEM o su similar y v°b° del Jefe del Departamento de Educación. A esto se adjuntará el certificado de recepción conforme por parte del Director del establecimiento aludido o su similar, todo ello conformará el expediente para el proceso de pago.-

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia desde el día de formalización del mismo, hasta el 31 de Diciembre de 2019, pudiendo ser prorrogable por no más de 2 (dos) meses, según lo establecido en el Artículo N°10 de las correspondientes Bases Administrativas de Licitación.-

DECIMO PRIMERO: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de cotizaciones, seguros, otras prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el Artículo Quinto del mismo. Así mismo, el presente contrato de prestación de servicios aunque su objeto es cumplimiento de acciones públicas y administrativas, no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordinación y ausencia alguna de autonomía respecto del prestador de servicios.

DECIMO SEGUNDO: Para los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.-

DECIMO TERCERO: Será facultad del Municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se están ejecutando de acuerdo a las instrucciones impartidas.-

DECIMO CUARTO: La personalidad jurídica del Alcalde de la Municipalidad de Litueche, consta en sentencia de calificación acto eleccionario, escrutinio definitivo y acta de proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Región de O'Higgins, de fecha 28 de Noviembre de 2016, ratificada según decreto Alcaldicio N°1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016



Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento de Educación



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ARREGLOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
COMUNA DE LITUECHE**

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del Municipio. Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.-

**CONSTRUCCIONES
SIOL & HIJOS LTDA.**

~~RUT: 76.357.872-0~~

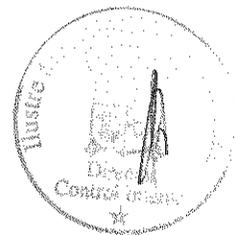
Siol & Hijos Limitada
Rut N° 76.357.872-0
María José Olivares Lillo
C.I. N° 16.640.960-8
Representante Legal



Rene Acuña Echeverría
ALCALDE



Alejandro Cáceres Reyes
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
Ministro de fe



Distribución:

- Archivo DAEM (1)
- Archivo Proyecto (1)
- Archivo Adquisiciones (1)
- Archivo Partes (1)
- Contratista (1)